



Objeto de la financiación y beneficiarios

Su finalidad es el apoyo de proyectos empresariales que impliquen la incorporación y adaptación de tecnologías novedosas a nivel sectorial, y que supongan una ventaja competitiva para la empresa. También se financiarán actuaciones de adaptación tecnológica dirigidas a la introducción en nuevos mercados. Serán beneficiarias todas las empresas.

Se financiarán, bajo el régimen de mínimis, proyectos de innovación tecnológica cuyos objetivos cubran alguno de los siguientes supuestos:

- Incorporación y adaptación activa de tecnologías que supongan una innovación en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados.
- Aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica. Se trata de proyectos que no sólo impliquen una modernización tecnológica para la empresa sino un salto tecnológico en el sector en el que se mueve la empresa.
- Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos).
- No se consideran los cambios o mejoras de importancia menor, el aumento de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados o el abandono de un proceso.

No podrán ser beneficiarias aquellas empresas:

- Sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la UE que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- En crisis, según el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014.
- Definidas como grandes y que no se encuentren en una situación comparable a una calificación crediticia de por lo menos B.
- Que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- Que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Duración

La duración de los proyectos será de entre 6 y 18 meses en un hito único.

Presupuesto del proyecto

El presupuesto mínimo financiable es de 175.000€.



Carles Torras

Telf: +34 650 32 18 80 mail: ctorras@linxconsulting.es

web: www.linxconsulting.es





Las inversiones financiables, incluyen: adquisición de activos fijos nuevos, costes de personal, materiales y consumibles, colaboraciones externas, gastos generales (hasta 20% de costes directos), costes de auditoría (hasta 2.000€ por informe).

Inversiones no financiables: en ningún caso se considerarán financiables las siguientes inversiones:

- Las contenidas en un proyecto de inversión ya finalizado con anterioridad a su presentación. Las inversiones y gastos deberán ser posteriores a la fecha de presentación del provecto.
- Terrenos y construcciones.
- Amortización de equipos.
- Ampliación de la capacidad productiva sin que aporte diferencias tecnológicas relevantes con el sistema habitual existente en el sector nacional en el que se mueve la empresa.
- Inversión en equipos que no forman parte de un proyecto de innovación tecnológica.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Plazo de presentación

Convocatoria abierta todo el año, condiciones vigentes hasta nueva regulación.

Modalidad y cuantía de las ayudas

Préstamo parcialmente reembolsable hasta un 75% del presupuesto financiable, pudiendo alcanzar el 85% si va cofinanciado con fondos FEDER. La financiación máxima por beneficiario final y año, será el límite marcado por la normativa de las ayudas de mínimis.

Tipo de interés fijo con dos opciones en función del período de amortización elegido:

- Amortización a 3 años: Euribor a un año +0,2%.
- Amortización a 5 años: Euribor a un año +1,2%.

Tramo no reembolsable (calculado sobre un máximo del 75% de cobertura financiera):

Fondos CDTI: 2% Fondos FEDER: 5%

La empresa deberá financiar al menos el 15% del presupuesto del proyecto con recursos propios o financiación externa.

Carencia: 1 año desde la finalización del proyecto.



Carles Torras

Telf: +34 650 32 18 80 mail: ctorras@linxconsulting.es web: www.linxconsulting.es





Medidas excepcionales ante COVID-19

Se aplicará una reducción de las garantías solicitadas a todos los proyectos de I+D+I (no solo a los proyectos Cervera en cooperación con centros tecnológicos) desarrollados por PYMES v Midcaps -empresas independientes de hasta 1.500 trabajadores- que sean aprobados a partir del 14 de marzo de 2020. Gracias a esta medida, las pymes y empresas de mediana capitalización quedarán exentas de aportar garantías, siempre y cuando la adecuación empresa/proyecto cumpla con la mínima solvencia económica exigida por el CDTI.

Gracias a esta medida, las pymes y empresas de mediana capitalización quedarán exentas de aportar garantías cuando cumplan con la mínima solvencia económica exigida por el CDTI y en los siguientes límites:

- Exención de garantías hasta 500.000 euros para pequeñas empresas.
- Exención de garantías hasta 1.000.000 euros para medianas empresas.
- Exención de garantías hasta 3.000.000 euros para empresas de mediana capitalización.

Cuando la actividad de I+D+I esté relacionada con los productos considerados de emergencia por el Gobierno en relación con el COVID-19, la minoración de garantías se verá ampliada a los siguientes límites:

- Exención de garantías hasta 1.000.000 euros para pequeñas empresas.
- Exención de garantías hasta 2.000.000 euros para medianas empresas.
- Exención de garantías hasta 3.000.000 euros para empresas de mediana capitalización.

Cobro de las ayudas

El desembolso de la ayuda será tras la certificación del hito único del proyecto, debiendo presentar una auditoría de gastos previa.

Anticipo del 35% de la ayuda con límite de 400.000 euros, sin exigencia de garantías adicionales y de hasta el 75% con avales considerados suficientes por el CDTI por la diferencia.

El anticipo, sin garantías adicionales a las acordadas en la aprobación del proyecto, podrá ser del 50% de la ayuda concedida con un límite del 600.000 euros, siempre que la partida de gasto previsto para la adquisición de activos fijos supere el 60% del presupuesto elegible del proyecto (demostrable a través de oferta vinculante del proveedor o factura proforma).



Carles Torras

Telf: +34 650 32 18 80 mail: ctorras@linxconsulting.es

web: www.linxconsulting.es





Amortización

Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán y se pagarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

Las amortizaciones serán semestrales, estableciéndose la primera amortización al año de la finalización prevista del proyecto.

En el supuesto de que el Euribor alcanzará valores negativos el CDTI considerará su valor como cero por lo que el tipo de interés aplicable será al 0,2% y 1,2%, respectivamente.

Compatibilidad con otras ayudas

La obtención de las ayudas reguladas en el presente procedimiento de selección será incompatible con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad salvo que se trate de una ayuda de mínimis, en cuyo caso se tendrá en cuenta a efectos de determinar su compatibilidad con la ayuda de CDTI.



Carles Torras

Telf: +34 650 32 18 80

mail: ctorras@linxconsulting.es web: www.linxconsulting.es